



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Facultad de Ciencias de la Educación  
Decanato



Diputación de Granada

27 FEB 2019

Entrada nº 11 Salida nº \_\_\_\_\_  
Patronato Cultural Federico García Lorca

**PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA**

D.<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad  
Poeta Garcia Lorca N°4  
Fuente Vaqueros - 18340  
Granada

Estimada señora,

Le remitimos desde este Vicedecanato de Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación una copia del Convenio de Colaboración y de su correspondiente adenda para las practicas II, correspondientes al Grado en Educación Primaria del Convenio suscrito entre la Universidad de Granada y Patronato Cultural Federico García Lorca para vuestro archivo.

Reciba un cordial saludo,

Granada, **22** de febrero de 2019

EL RESPONSABLE DE NEGOCIADO

Jesús Medina Ramírez



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL  
PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA**

En Granada, a 10 de diciembre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 2 de octubre 2015 (BOJA nº 197, de 8 de octubre de 2015).

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> FÁTIMA GÓMEZ ABAD, Vicepresidente del PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA con C.I.F.: P6800003C, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma según Resolución de Presidencia de 30 de julio de 2015 (BOP n.º 151 de 10 de agosto), con domicilio social en C/ Poeta García Lorca 4, 18340 Fuente Vaqueros, provincia de Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



**SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

**TERCERA.-** Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

**CUARTA.-** Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en relación al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

**QUINTA.-** La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

**SEXTA.-** El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

**SÉPTIMA.-** La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

**OCTAVA.-** La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

**NOVENA.-** La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

**DÉCIMA.-** Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

**UNDÉCIMA.-** Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

**DUODÉCIMA.-** La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

**DECIMOTERCERA.-** La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**DECIMOCUARTA.-** El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOQUINTA.-** Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



**DECIMOSEXTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, y podrá ser renovado en su caso de forma expresa por un período similar previo acuerdo de las partes firmantes.

Durante la vigencia del Convenio cualquiera de las partes podrá desistir del mismo previa comunicación por escrito a la otra parte.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**DECIMOCTAVA.-** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA.**



**D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ.**

**EN REPRESENTACIÓN DEL  
PATRONATO CULTURAL FEDERICO  
GARCÍA LORCA**



**D.ª FÁTIMA GÓMEZ ABAD.**



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN EDUCACIÓN PRIMARIA.**

En Granada, 10 de diciembre de 2018

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** que cursan la asignatura troncal PRACTICUM II en PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA), en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

**SEGUNDA.-** El estudiante, al finalizar su periodo de estancia en los centros bajo la supervisión de sus tutores debe ser capaz de:

Revisar el contexto y la dinámica de funcionamiento del centro en el ciclo de Educación Primaria, e identificar el marco legal que lo regula.

Conocer las actividades académicas propias de la actividad docente en Educación Primaria, tanto del docente en su aula como de la colaboración entre el profesorado.

Conocer al grupo de alumnos en el que desarrollará sus prácticas, mediante la observación y la interacción suficientes, para generar actuaciones didácticas pertinentes.

Adquirir un conocimiento práctico de distintas estrategias didácticas, así como de recursos que existen para uso del maestro de Educación Primaria.

Conocer y poner en práctica las programaciones de las diferentes áreas curriculares, e identificar sus peculiaridades.

Iniciarse en la gestión del aula, poniendo en juego estrategias para los aprendizajes, la optimización de las relaciones interpersonales y para solucionar conflictos en el aula.

Diseñar e implementar tareas de aprendizaje de diferentes áreas curriculares, y evaluar sus logros.

Identificar diferentes aspectos asociados a la atención a la diversidad y diseñar e implementar tareas encaminadas a ella.

**TERCERA.-** Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

**CUARTA.-** La adscripción de estudiantes corresponderá a la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**.

**QUINTA.-** La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

**SEXTA.-** El período de desarrollo de las prácticas de EDUCACIÓN PRIMARIA será de febrero a mayo de 2019.

**SEPTIMA.-** El horario para los estudiantes será de 25 horas semanales (5 horas diarias), adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

**OCTAVA.-** En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

**NOVENA.-** El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

**DÉCIMA.-** El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

**UNDÉCIMA.-** La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

**DUODÉCIMA.-** Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

**DECIMOTERCERA.-** Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

**DECIMOCUARTA.-** La **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

**DECIMOQUINTA.-** La Universidad de Granada a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

**POR LA ENTIDAD COLABORADORA**  
PATRONATO CULTURAL FEDERICO  
GARCÍA LORCA (DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GRANADA)



Fdo.: **FÁTIMA GÓMEZ ABAD**

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.**  
**LA VICEDECANA DE PRACTICUM /**



**RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.**

Fdo.: **M<sup>a</sup> ASUNCIÓN ROMERO LÓPEZ**



**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**  
**EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD**

Fdo.: **JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ.**